



"Una manera de hacer Europa"
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RENACE

PROGRAMA RENACE.

PROGRAMA DE
SEGUNDA OPORTUNIDAD
PARA EL FOMENTO DEL
REEMPRESARIADO
EMPRESARIAL Y LABORAL
EN LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDADES FIRMANTES

avalam

BMN
CAJAMURCIA

cajamar
CAJA RURAL

Caja Rural Central
GRUPO CAJA RURAL

CAJA RURAL
REGIONAL

Sabadell

ORGANISMOS FIRMANTES

Cámara
Murcia

Cámara
Cartagena

Cámara
Lorca

ceeim
CENTRO EUROPEO DE
E-INNOVACION

Ilustre Colegio de
Abogados de Murcia

ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS
CARTAGENA

Ilustre Colegio
de Abogados de Lorca

economistas
Colegio Oficial de la Región de Murcia

colegio
notarial
de
murcia

COLEGIO DE
PERIODISTAS
REGION DE
MURCIA

ILUSTRE COLEGIO
DE PROCURADORES
DE MURCIA

ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES DE CARTAGENA

ILUSTRE COLEGIO
DE PROCURADORES
DE LORCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y BANCO MARE NOSTRUM SA, CAJAS RURALES UNIDAS, SDAD. COOP. DE CRÉDITO, BANCO DE SABADELL, SA , CAJA RURAL CENTRAL, SDAD. COOP. DE CRÉDITO, CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN FUENTE ÁLAMO MURCIA, SDAD. COOP. DE CRÉDITO, UNIÓN DE EMPRESARIOS MURCIANOS, SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, "AVALAM", ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA, COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE MURCIA, ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE CARTAGENA , ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE LORCA, , ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE MURCIA, ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE CARTAGENA, ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LORCA, CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA, CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE MURCIA (CEEIM) E ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PERIODISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RENACE

En Murcia, a 28 de julio de 2017

Con la presencia y asistencia del máximo representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

REUNIDOS

EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante INFO) con domicilio social en Avenida de la Fama, 3, 30003 Murcia, en cuyo nombre y representación interviene su Presidente, D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo del Consejo de Dirección del INFO de fecha 25 de julio de 2017.

La entidad financiera BANCO MARE NOSTRUM, SA (en adelante BMN), con C.I.F nº A86104189 y domicilio social en Paseo de Recoletos, 17 - 28004 Madrid, en cuyo nombre y representación interviene su Directora Territorial de la Dirección Territorial Levante, Doña Olga García Saz, con DNI nº 52441760-N.

La entidad financiera "CAJAS RURALES UNIDAS, SDAD. COOP. DE CRÉDITO", con C.I.F nº F-04743175 y domicilio social en Plaza Barcelona, nº 5 de Almería, en cuyo nombre y representación interviene su Consejero Ejecutivo, D. Bartolomé Viudez Zurano, con DNI nº 23212801M.

La entidad financiera "BANCO DE SABADELL, SA," con C.I.F nº A-08000143 y domicilio social en Plaza Sant Roc, nº 20 de Sabadell, en cuyo nombre y representación interviene su Director de Transformación Comercial Regional de Murcia Centro, D. Francisco Martínez Sarabia, con DNI nº 22465743X.

La entidad financiera "CAJA RURAL CENTRAL, SDAD. COOP. DE CRÉDITO", con C.I.F nº F-03014677 y domicilio social en C/ Dr. José María Sarget, nº 29 de Orihuela (Alicante), en cuyo nombre y representación interviene su Presidente, D. Manuel Antonio Ruiz Escudero, con DNI nº 22.405.992J.

La entidad financiera "CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN FUENTE ÁLAMO MURCIA, SDAD. COOP. DE CRÉDITO", con domicilio Social en C/Gran Vía, 1 - 30320 Fuente Álamo (Murcia) y C.I.F. nº: F-30603476, en cuyo nombre y representación interviene su Presidente, D. Juan Andrés Jiménez Muñoz, con DNI: 77.564.661-J.

La entidad financiera UNIÓN DE EMPRESARIOS MURCIANOS, SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, "AVALAM", con CIF nº G-30048086 y con domicilio social en Avda del Río Segura, nº10, Murcia, en cuyo nombre y representación interviene su Director General, D. Luis Martínez de Salas y Garrigues, con DNI nº 22438955V.

EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA, con C.I.F. nº Q-3000350-C y domicilio social en Calle Alfaro, 9, 30001 Murcia, en cuyo nombre y representación interviene el Decano, Don Pedro Martínez Pertusa, con DNI nº 22.479.188-T.

EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, con C.I.F. nº Q-3000805-F, y domicilio social en Murcia, calle Luis Braille nº1. Entlo. C.P. 30005, en cuyo nombre y representación interviene su Decano, D. Ramón Madrid Nicolás, con DNI 22.468.104W, autorizado para este acto por el artículo 37 de los estatutos del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE MURCIA, con C.I.F nº Q-3063001-F y domicilio social en C/ La Gloria, nº 25-B 30003 Murcia, en cuyo nombre y representación interviene su Decano, D. Francisco Martínez- Escribano Gómez, con DNI 22.469.066-K, en virtud de la representación legal que le otorga el artículo 25 f de los Estatutos colegiales, aprobados el 19 de julio de 2016, y en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de julio de 2017.

EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE CARTAGENA, con CIF. Q3063006E y domicilio social en Avenida Reina Victoria, 38, 1º, 30203 Cartagena-, en cuyo nombre y representación interviene su Decano, D. José Muelas Cerezuela, con DNI,22935819-N.

EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE LORCA, con CIF. nº Q-3063002-D y domicilio social en C/ Plaza del Caño. Nº-3 30800 Lorca (Murcia), en cuyo nombre y representación interviene su Decano, D. Ángel García Aragón, con DNI, 23.244.932-M.

EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE MURCIA, con CIF nº: Q-3063003-B y domicilio social en Murcia, calle Enrique Villar nº 9, Bajo, en cuyo nombre y representación interviene su Decano, D. José Miguel Hurtado López, con DNI nº 27454701-S.

EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE CARTAGENA, con C.I.F. nº Q-3063007-C y domicilio social en Reina Victoria Eugenia, 32-E, bajo, 30203 Cartagena, en cuyo nombre y representación interviene su Decana, Doña Milagrosa González Conesa, con DNI nº 22962621 L.

EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LORCA, con C.I.F. nº Q-3063004-J y domicilio social en C/ Padre Morote nº 1, Placeta Evaristo Sánchez, 30800 Lorca, en cuyo nombre y representación interviene su Decana-Presidenta, Doña María Nieves Cuartero Alonso, con DNI 00411790 K.

La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, con CIF Q-3073001-D y domicilio social en Plaza San Bartolomé, 3, 30004 Murcia, en cuyo nombre y representación interviene su Presidente, D. Pedro García-Balibrea Martínez, con DNI nº 22213637 F.

La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, provista de CIF nº Q-3073005-E y domicilio social en Cartagena, Muelle Alfonso XII, S/N, 30201, en cuyo nombre y representación interviene su Presidente, Don Miguel Agustín Martínez Bernal, con DNI. Nº 22943170,

La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA, con CIF: Q-3073002-B y domicilio social en Plaza del Caño, 3, Lorca 30800 (Murcia), en cuyo nombre y representación interviene su Vicepresidente, D. José María García Vaillo, con DNI 74169993-F.

EL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE MURCIA, (en adelante CEEIM), con domicilio social en Calle Campus Universitario de Espinardo, 7, 30100 (Murcia) con C.I.F nº: G-73552366, en cuyo nombre y representación interviene su Presidente, , D. Joaquín Gómez Gómez, DNI nº 34806975-V.

Y el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PERIODISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF nº Q 8000375 - J, y con domicilio social en Gran Vía Escultor Salzillo 5, Entlo, 30004 Murcia, en cuyo nombre y representación interviene su Decano, D. Juan Antonio de Heras y Tudela, con DNI nº 05273444-G, facultado para este acto según artículo 21 de sus Estatutos.

Todos los comparecientes declaran tener poderes suficientes para la suscripción de este convenio en nombre de la entidad a la que representan y reconociéndose todas las partes la capacidad suficiente para este acto, en su virtud,

EXPONEN:

La recuperación de la crisis económica global que ha afectado a España y a la Región, no puede llevar a olvidar que todavía existen muchas personas que siguen sufriendo las consecuencias de la recesión. Y como expresa la Ley 25/2015, de 28 de Julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, es misión de los poderes públicos *“no cejar nunca en el empeño de ofrecer las mejores soluciones posibles a todos los ciudadanos, a través de las oportunas reformas encaminadas al bien común, a la seguridad jurídica y, en definitiva, a la justicia.”* Esta ley, continuando el camino emprendido por otras iniciativas legislativas nacionales y europeas establece mecanismos de segunda oportunidad, que permiten que una persona física, a pesar del fracaso económico empresarial o personal, tenga la oportunidad de reemprender de nuevo en su vida, desarrollando nuevas iniciativas sin llevar sobre los hombros el lastre de una carga de deudas que nunca podría satisfacer.

La ley regional 5/2013, de 8 de Julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las PYMES de la Región de Murcia, reconoce expresamente la figura del reemprendedor como destinatario de los apoyos que articula, destacando la necesidad de promover una actitud social positiva hacia los empresarios que quieren volver a empezar tras una experiencia empresarial anterior.

No obstante, la realidad ha demostrado que, pese a los importantes esfuerzos legislativos realizados, las medidas contempladas no han tenido el alcance previsto. Ante esta situación, el Gobierno de la Región de Murcia, a través del INFO, pretende establecer RENACE, un servicio especial de atención para reemprendedores, que precisa para ser efectivo de la implicación de las entidades que han de participar en el funcionamiento de los mecanismos de segunda oportunidad que la Ley establece y de aquellas interesadas en el objeto de este proyecto.

Por ello, este Convenio establece líneas de colaboración con los agentes institucionales, corporativos y las entidades financieras, que permitan reforzar la difusión de estas medidas, facilitando su implementación a través del diseño, desarrollo y ejecución de una metodología de funcionamiento que, respetando la legalidad vigente, sea eficaz y eficiente al objetivo pretendido, que no es otro que facilitar la segunda oportunidad a través del programa que se configura.

Se pretende por tanto, con la firma de este convenio, buscar la colaboración entre las partes firmantes para todo aquello que sea beneficioso a las personas físicas que buscan una segunda oportunidad, profundizando y concretando las líneas de actuación que se han venido desarrollando normativamente en los últimos años.

Las entidades financieras que suscriben este convenio están interesadas en el eficaz funcionamiento del mecanismo de segunda oportunidad establecido en la normativa vigente, como instrumento que permita ordenar la situación financiera de los clientes que potencialmente se pueden beneficiar del mismo, logrando su reincorporación plena y real a la actividad económica

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, y que tienen, entre otras funciones, la de establecer servicios de información y asesoramiento a las empresas, tanto para la creación como para el desarrollo de su actividad, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria o los servicios. En especial, el artículo 5.3 Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 4.7 Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, les facultan con carácter general para desempeñar actividades de mediación; y el artículo 232 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal les atribuye funciones de mediación en materia de acuerdo extrajudicial de pagos. Por su parte, el artículo 4.4 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, garantiza, de cara al desarrollo de las funciones público-administrativas de las Cámaras, una adecuada coordinación con la Administración regional mediante la firma de los oportunos instrumentos de colaboración, así como a través de los planes de actuaciones que, en su caso, dicte la Administración regional.

El Colegio Notarial de Murcia es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad en el cumplimiento de sus fines, para el ejercicio de los cuales tiene atribuidas, con carácter general, las funciones de colaborar con la Administración y estar representado en sus Consejos u Organismos consultivos. En él se integran todos los notarios que ejercen su función pública en el territorio de la Comunidad Autónoma, a quienes se encomienda el ejercicio del control de legalidad y la función de asesorar con imparcialidad a las partes, velando por el respeto de los derechos básicos de los consumidores y usuarios. El Colegio Notarial de Murcia viene realizando actuaciones encaminadas a promover la resolución de conflictos en las relaciones jurídicas a través de mecanismos alternativos, y tiene atribuido en la Ley,

entre otras funciones, el nombramiento de mediador concursal, a solicitud del particular, su comunicación a las restantes Administraciones Públicas y el impulso de las negociaciones entre el deudor y sus acreedores.

El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público, que tiene entre sus fines colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias y en los términos previstos por las leyes. Entre otras, se destaca el objetivo de promover acciones que favorezcan a las pymes y por ende a los emprendedores y reemprendedores de la Región.

El Ilustre Colegio de Abogados de Murcia es una corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se citan: la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma, especialmente en sus relaciones con la Administración, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados y la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos. En cumplimiento de tales funciones y por acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de julio de 2017, se procede a la firma del presente convenio para la mejor defensa de los intereses de los ciudadanos.

El Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena es una Corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se destacan: la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación de la misma, especialmente en sus relaciones con la Administración, la defensa de los derechos e intereses profesionales de sus colegiados, la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho y la promoción y defensa de los Derechos Humanos. El Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena viene trabajando en la promoción de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, por lo que considera de interés colaborar en esta iniciativa.

El Ilustre Colegio de Abogados de Lorca es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad en el cumplimiento de sus fines, para el ejercicio de los cuales tiene atribuidas, con carácter general, las funciones de colaborar con la Administración y estar representado en sus Consejos u Organismos consultivos. En él se integran todos los abogados que ejercen esa función en su partido judicial, a quienes se encomienda la función de asesorar con imparcialidad a sus clientes, ya sea a través del turno de oficio o de manera particular. El Ilustre Colegio de Abogados de Lorca viene realizando actuaciones encaminadas a promover la resolución de conflictos en las relaciones jurídicas a través de mecanismos alternativos, y realiza, entre otras funciones, el nombramiento de mediador, a solicitud del particular, y el impulso de las negociaciones entre las partes, a través de Mediación existente dentro del mismo ente.

Los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca son corporaciones de Derecho Público, amparadas por la ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y con la finalidad de ordenar la actividad profesional de los colegiados, actuando al servicio de interés general de la sociedad y de los colegiados mediante el ejercicio de las funciones y competencias que les son propias tiene como fines colaborar, promover y mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como prestar los servicios que las leyes procesales y orgánicas le encomiendan, así como colaborar con la Administraciones Públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus funciones; promover la mediación, el arbitraje y demás formas de resolución alternativa de los conflictos y la participación en las mismas de los Procuradores.

El Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad en el cumplimiento de sus fines, para el ejercicio de los cuales tiene atribuidas, con carácter general, la defensa del derecho a la información y las funciones de colaborar con la Administración y estar representado en sus Consejos u Organismos consultivos. En él se integran titulados superiores en periodismo y comunicación audiovisual El Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia participa en los Consejos y organismos consultivos de las Administraciones públicas de su correspondiente ámbito territorial en materias de competencia de la profesión.

El CEEIM, es una fundación privada sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es el apoyo a emprendedores y reemprendedores de la Región de Murcia, promoviendo el espíritu emprendedor y la innovación empresarial en la sociedad, incentivando la creación y la consolidación de empresas innovadoras y de base tecnológica, así como dinamizando la captación de capital inteligente y acceso a financiación pública y privada. El CEEIM es socio del proyecto europeo "REBORN, Embracing failure to encourage entrepreneurship and competitiveness" (PGI02159 - Programa Interreg Europe), trabajando activamente en la identificación de buenas prácticas y casos de éxito a nivel europeo, así como en la transferencia de metodologías y en el diseño de un plan de acción para el fomento del reemprendimiento en la Región, favoreciendo así el apoyo a la segunda oportunidad.

Por último, el INFO, es una Entidad de derecho Público, regulada por la Ley regional 9/2006, de 23 de noviembre y adscrita a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, entre cuyos objetivos figuran los de promover acciones que favorezcan el crecimiento económico y el desarrollo regional, fomentando el desarrollo empresarial, entre las que se encuentran acciones que consistan en facilitar apoyos a las pymes de la Región, recogándose ley regional 5/2013, de 8 de Julio, de apoyo a los emprendedores,

su papel de apoyo a los emprendedores y reemprendedores, teniendo una amplia experiencia en asesoramiento a la empresa y al emprendedor

Que, en consecuencia, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, estableciendo al efecto las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer el ámbito de colaboración entre las entidades e instituciones intervinientes, para el desarrollo e implementación del programa RENACE dirigido a facilitar el acceso a reemprendedores personas físicas a mecanismos de segunda oportunidad, de acuerdo a la normativa vigente.

SEGUNDA: Actividades y compromisos generales:

A tal finalidad las partes se comprometen a:

1. Colaborar en el desarrollo y validación de una metodología para que los reemprendedores y otras personas físicas, puedan acogerse al mecanismo de segunda oportunidad de una forma flexible y eficiente. Esta metodología quedará de titularidad de todos los intervinientes.
2. Promover la aplicación de dicha metodología, especialmente en las fases del procedimiento que directamente sean abordadas por los intervinientes o por los profesionales incluidos en las corporaciones firmantes, garantizando que la aplicación de la misma será llevada a cabo por equipos profesionales con experiencia y formación adecuada para ello.
3. Actuar coordinados y colaborar en la campaña de comunicación del programa RENACE. Teniendo en cuenta el alcance público de este proyecto, la imagen y lugar donde se lleve a cabo esta colaboración deberán ser adecuados, homogéneos y contar con los medios necesarios. En este sentido, el INFO tendrá la facultad de establecer las pautas mínimas para la homologación de los signos

de identidad corporativa de los colaboradores, tales como el espacio, dotación tecnológica, cartelería y todos aquellos signos que se consideren necesarios, sin perjuicio de la libertad de las entidades financieras para el seguimiento de las mismas.

4. Organizar conjunta o individualmente jornadas informativas y formativas destinadas a las personas que van a difundir, atender y/o participar en el procedimiento, utilizando para ello la metodología y otras herramientas que se hayan desarrollado de acuerdo al apartado 1 de esta misma cláusula.
5. Participar a través de un representante en el Comité RENACE y facilitar trimestralmente información sobre los indicadores que reflejen la marcha de los compromisos asumidos y la ejecución del programa.

TERCERA: Compromisos específicos:

3.1.- Actividades y compromisos del INFO. Adicionalmente a los recogidos en la cláusula anterior, el INFO se compromete a:

- a. Coordinar el conjunto de la actuación promoviendo la participación de todas las partes en el desarrollo del programa.
- b. Disponer de un espacio físico ad hoc en la sede del INFO y en su caso promover la disposición de espacios en otras ubicaciones en las que se pueda facilitar la primera atención presencial a reemprendedores y otras personas físicas
- c. El INFO orientará y asesorará a reemprendedores y personas físicas en la fase inicial del proceso (triaje), determinando la previabilidad del mecanismo de segunda oportunidad y su configuración, y elaborando un Informe de Optimización y de Segunda Oportunidad, así como derivando en su caso a las personas que no vayan a iniciar un proyecto empresarial al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria (SOMH). Teniendo en cuenta el alcance público de este proyecto, INFO no podrá exigir remuneración específica alguna por la prestación de asesoramiento a la Empresa o Autónomo.
- d. Realizar campañas específicas de difusión del programa y en particular aquellas orientadas a desmitificar la figura del fracaso empresarial.

- e. Promover la incorporación de otros agentes o instituciones al programa RENACE
- f. Asesorar a los reemprendedores en el lanzamiento de sus nuevos proyectos empresariales, promoviendo la existencia de mecanismos específicos de ayuda.

3.2.- Actividades y compromisos de las entidades financieras. Además de las vistas en la cláusula segunda, las entidades financieras firmantes se obligan a:

- a. Informar de los mecanismos de segunda oportunidad a sus clientes.
- b. Formar a analistas de riesgos y a otro personal financiero y jurídico involucrado en la metodología RENACE-
- c. Participar en las sesiones del Comité Renace para analizar la viabilidad y opciones de acuerdo extrajudicial de pago, derivadas del Informe de Optimización y Segunda Oportunidad elaborado por INFO, de aquellas operaciones en las que haya participado la entidad.
- d. Aplicar la metodología RENACE en aquellos supuestos en los que sea viable su aplicación de acuerdo con el informe del asesor homologado o del mediador.
- e. Identificar situaciones en las que sería aplicable esta metodología, informando de su cuantificación al Comité RENACE, al objeto de programar y gestionar la marcha de esta iniciativa

3.3.- Actividades y compromisos de los Colegios Profesionales de Economistas y Abogados. Complementariamente a los establecidos en la cláusula segunda, los citados colegios se obligan a

- a. Promover el compromiso de sus colegiados para que estos informen de los mecanismos de segunda oportunidad a sus clientes en el caso de que proceda.
- b. Formar y difundir entre sus colegiados en la metodología RENACE.
- c. Preparar y mantener actualizadas listas de colegiados expertos en esta materia cuyos servicios de asesoramiento puedan ser contratados por los interesados o, en su caso, puedan ser designados como mediadores.

3.4.- Actividades y compromisos de las Cámaras de Comercio (Murcia, Cartagena y Lorca) Además de las vistas en la cláusula segunda, las Cámaras firmantes se obligan a:

- a. Difundir entre las empresas asociadas la existencia y características del programa

- b. Promover el eficaz desempeño de las funciones que les atribuyen el artículo 232 de la Ley Concursal (en adelante LC) y de mediación concursal del artículo 233 LC, recibiendo y agilizando la tramitación de los acuerdos extrajudiciales de pagos.

3.5.- Actividades y compromisos del Colegio Notarial de Murcia.

Complementariamente a lo establecido en la cláusula segunda, el Colegio Notarial de Murcia, por medio de los notarios que lo integran, contribuirá a la finalidad del presente convenio mediante:

- a. La resolución de consultas de los particulares en las materias que le sean propias, como corolario del deber legal de asesoramiento.
- b. El eficaz desempeño de las funciones que se les atribuye de impulso de negociaciones del artículo 242bis 3ºLC y el cumplimiento ágil de la tramitación de los acuerdos extrajudiciales de pagos.

3.6.- Actividades y compromisos de los Colegios de Procuradores. Además de las vistas en la cláusula segunda, se comprometen a:

- a. Promover el compromiso de sus colegiados para que estos informen de los mecanismos de segunda oportunidad a sus clientes en el caso de que proceda.
- b. Formar y difundir entre sus colegiados en la metodología RENACE.

3.7.- Actividades y compromisos del Colegio de periodistas Junto a las contenidas en la cláusula segunda se obligan a:

Promover la difusión del programa Renace y de sus resultados con la finalidad de desmitificar el fracaso empresarial.

3.8.- Actividades y compromisos del CEEIM.

Identificar y transmitir conocimiento y buenas prácticas que sobre segunda oportunidad se desarrollan a nivel europeo.

CUARTA: Otras colaboraciones

La firma del presente Convenio de Colaboración no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas. Estas también podrán adherirse al mismo mediante la suscripción de las correspondientes adendas con el Presidente de la

Comisión de Seguimiento y una vez que la adhesión se haya aprobado en el seno de dicho Comité, acreditando la conformidad de las entidades representadas en el mismo. Respecto a la adhesión de otras entidades financieras distintas a las que suscriben, bastará para la adhesión la expresión fehaciente y por persona autorizada de su voluntad de adherirse a este convenio.

QUINTA: Protección de datos

En la ejecución del presente Convenio de Colaboración se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución del acuerdo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del programa RENACE.

SEXTA: Responsabilidades

Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, garantizando que la otra/s parte/s queden indemnes en tales casos.

SÉPTIMA: Vigencia y Duración

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020. Por acuerdo de las partes, el acuerdo podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales.

OCTAVA - Resolución o Extinción del Convenio.

El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las causas previstas en el artículo 51, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

NOVENA: Comisión de seguimiento.

Para el impulso y coordinación de las actuaciones contenidas en el presente Convenio, así como para la resolución de las dudas o controversias que pudieran derivarse en su desarrollo o ejecución, se crea una Comisión Mixta integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter trimestral para analizar la marcha de este convenio, proponer, en su caso, nuevas medidas de apoyo a los reemprendedores y las Pymes y resolver cualquier duda o controversia que pueda surgir en la aplicación del mismo.

La Comisión será convocada y será presidida por el INFO en la persona de su Director. El INFO facilitará igualmente la Secretaría Técnica de la misma.

DÉCIMA: Notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones que las partes deban dirigirse entre sí derivadas del presente Convenio y con motivo del mismo, se cursarán a las personas de contacto que a continuación se indican en las direcciones de correo electrónico señaladas:

Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Don Jesús Hidalgo Pintado, con dirección de correo electrónico jesus.hidalgo@info.carm.es y teléfono: 968 362805

Por la entidad financiera BMN, Don José Manuel Botella Albadalejo, con dirección de correo electrónico: josemanuel.botella@bmn.es y teléfonos: 968361953 y 629391350

Por la entidad financiera Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, D. David Cas Sánchez, Coordinador Riesgos, con dirección de correo electrónico: dcas@cajamar.com y teléfono: 618 73 24 29

Por la entidad financiera Banco de Sabadell SA, D. Enrique Soler Lapuente, Director de Administraciones Públicas, con dirección de correo electrónico: esolerl@bancsabadell.com y teléfono: 691588531

Por la entidad financiera Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito, D. Francisco Fernández Martínez, Director Zona Murcia, con dirección de correo electrónico: ffernandez_crcentral@cajarural.com y teléfono: 659804949

Por la entidad financiera Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sdad. Coop. de Crédito, D. José Méndez Martínez, con dirección de correo electrónico: jmendez_regional@cajarural.com y teléfonos: 968-596601 -Ext.230 y 618497294.

Por la S.G.R. AVALAM, D. Domingo Meseguer Sánchez, con dirección de correo electrónico: domingo@avalam.es y teléfono: 968355320

Por el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, Doña Carmen Corchón Martínez, Secretaria Técnica, con dirección de correo electrónico: colegiomurcia@economistas.org y teléfono: 968900400

Por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Murcia, D. Juan Carlos Mármol Tornel, Oficial Letrado del Icamur, con dirección de correo electrónico: letrado@icamur.org y teléfono: 968 90 01 00

Por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Cartagena, D. Angel Méndez Bernal, con dirección de correo electrónico: mendez@deley.info teléfono: 968528026.

Por el Ilustre Colegio Notarial de Murcia Doña María Paz Sánchez Aznar, Oficial Mayor del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, con dirección de correo electrónico: oficialmayor@murcia.notariado.org y teléfono: 968214511.

Por el Ilustre Colegio de Procuradores de Cartagena, Doña María Dolores Egea García, con dirección de correo electrónico: secretaria@procuradores-cartagena.com y teléfono: 968 52 87 15.

Por el Ilustre Colegio de Procuradores de Lorca, Doña María Nieves Cuartero Alonso, Decana, con dirección de correo electrónico: cuarteroalonso@hotmail.com y teléfono: 968473196

Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios de Lorca, Doña Isabel Sánchez González, Secretaria General, con dirección de correo electrónico: asanchez@camaralorca.com y teléfono: 968477488.

Por el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia, Dña Esther Peñalver Ibarra, Directora, con dirección de correo electrónico: esther.penalver@ceeim.es y teléfono: 968 904 808.

Por el Ilustre Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, Doña Nuria Torreira, Secretaria Administrativa, con dirección de correo electrónico: colegio@periodistasrm.es y teléfono: 968225106.

DÉCIMOPRIMERA Jurisdicción.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de seguimiento .

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras

POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA
REGIÓN DE MURCIA



Fdo: Juan Hernández Albarracín.

POR LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE MURCIA



Fdo: Pedro García Balibrea Martínez

POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE
CARTAGENA



Fdo: Miguel Agustín Martínez Bernal

POR LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
LORCA



Fdo: José María García Vaillo

POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA



Fdo: Pedro Martínez Pertusa

POR EL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE MURCIA



Fdo. Joaquín Gómez Gómez

POR BANCO MARE NOSTRUM SA



Fdo: Olga García Sanz

POR BANCO DE SABADELL SA



Fdo: Francisco Martínez Sarabia

POR CAJAS RURALES UNIDAS, SCDAD COOP. DE CRÉDITO



Fdo: Bartolomé Viudez Zurano

POR CAJA RURAL CENTRAL, SDAD. COOP. DE CRÉDITO



Fdo: Manuel Antonio Ruiz Escudero

POR LA CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN FUENTE ÁLAMO MURCIA, SDAD. COOP. DE CRÉDITO



Fdo: Juan Andrés Jiménez Muñoz

POR EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS.



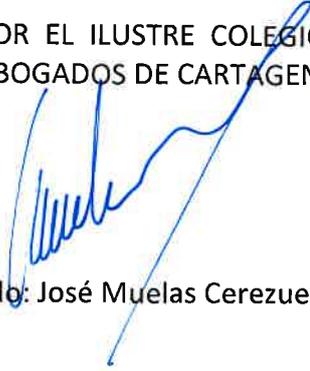
Fdo: Ramón Madrid Nicolás

POR UNIÓN DE EMPRESARIOS MURCIANOS, SGR AVALAM



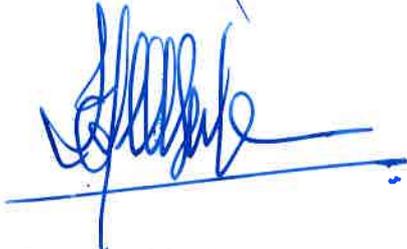
Fdo: Luis Martínez de Salas y Garrigues

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE CARTAGENA



Fdo: José Muelas Cerezuela

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE MURCIA



Fdo: Francisco Martínez-Escribano Gómez

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE MURCIA



Fdo: José Miguel Hurtado López

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE LORCA



Fdo: Angel García Aragón

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE CARTAGENA



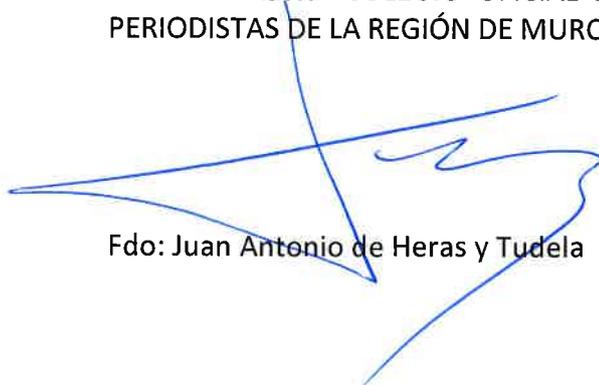
Fdo: Milagrosa González Conesa

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LORCA



Fdo: María Nieves Cuartero Alonso

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PERIODISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA



Fdo: Juan Antonio de Heras y Tudela